



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número **04629** de **25 JUN 2026**

Por el cual se otorgan dos situaciones administrativas, una en la que se concede el estatus de amenazado(a) y otra en la que se ordena comisión de servicios temporal a un(a) docente

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales N° 307 del 27 de mayo de 2019, N° 1714 de 28 de octubre de 2022, N° 0139 del 29 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, el docente **ORLANDO PÉREZ GALLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.004.651**, se encuentra vinculado con nombramiento en provisionalidad en el área de **Técnicas Pecuarias**, mediante la Resolución No. 2676 de 2 de mayo de 2016, en la **Institución Educativa Nueva Esperanza** del municipio de **San Luis de Gaceno**.

Que, el docente **ORLANDO PÉREZ GALLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.004.651**, solicitó estatus de amenazado por medio del requerimiento SAC No. **BOY2026ER030735** de fecha 28 de mayo de 2026; situación que se dio a conocer a la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** mediante el oficio radicado SAC No. **BOY2026EE027640** de fecha 02 de junio de 2026.

Que, se hace necesario reconocer de manera temporal la condición de amenazado al educador **ORLANDO PÉREZ GALLO**, quien actualmente ejerce sus funciones con nombramiento en provisionalidad como **DOCENTE** en el **ÁREA de Técnicas Pecuarias**, en la **Institución Educativa Nueva Esperanza** del municipio de **San Luis de Gaceno**, en los términos del **Artículo 2.4.5.2.2.2 del Decreto 1075 de 2015**, el cual establece:

"...RECONOCIMIENTO TEMPORAL DE AMENAZADO. Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia, de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio. En el evento que no sea posible conferir la comisión de servicios para ejercer el cargo en otra institución educativa por motivos debidamente justificados, se podrá efectuar una comisión para atender transitoriamente, hasta por el mismo plazo, actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo del cual es titular el educador. Dentro del plazo de tres (3) meses señalados en el inciso 1 del presente artículo, la Unidad Nacional de Protección evaluará el nivel de riesgo al cual se encuentra sometido el educador oficial y deberá comunicar a la autoridad nominadora el resultado de su estudio. Si así no sucediere, la entidad nominadora prorrogará al educador su condición temporal de amenazado hasta por tres (3) meses más, informando a la Comisión Nacional del Servicio Civil de esta medida..."

Que, de acuerdo a los registros de Planta de Personal en el Sistema Humano 5 de la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá, con corte al 17 de junio de 2026, al observar en detalle las necesidades Educativas en el cargo como **DOCENTE** del **ÁREA de TÉCNICAS PECUARIAS**, no existen vacantes para proveer en ninguna de las **INSTITUCIONES EDUCATIVAS** administradas por el Departamento de Boyacá.

Que, la Administración debe dar al Docente **ORLANDO PÉREZ GALLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.004.651** estatus de amenazado y comisionarlo al mismo



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número **04629** de **25 JUN 2026**

Por el cual se otorgan dos situaciones administrativas, una en la que se concede el estatus de amenazado(a) y otra en la que se ordena comisión de servicios temporal a un(a) docente

tiempo de manera temporal en la Planta Central de la Secretaría de Educación de Boyacá, hasta que la Unidad de Protección defina el Nivel de Riesgo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CONCEDER temporalmente el estatus de amenazado al docente **ORLANDO PÉREZ GALLO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.004.651**, en los términos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo y hasta que la Unidad Nacional de Protección defina el Nivel de Riesgo.

ARTÍCULO 2. CONCEDER comisión de servicios de manera temporal al docente **ORLANDO PÉREZ GALLO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.004.651**, para atender transitoriamente actividades oficiales en la **PLANTA CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ**, hasta que la Unidad Nacional de Protección emita el resultado del estudio técnico de nivel de riesgo.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo en los términos del artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los **25 JUN 2026**

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: Abogada Despacho Sedboyacá

Aprobó: Hernán Felipe Aguilar Blanco - Director Administrativo y Financiero

Aprobó: Claudia Idaly Ávila Tibacuy - Subdirectora de Talento Humano

Aprobó: Efraín Melo Becerra - Profesional Especializado (E) - Gestión de Personal

Proyectó: María Cecilia Niño Riaño - Abogada Contratista - Gestión de Personal